



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 7
SERIE 2023-2024
APROBADA: 10 DE JUNIO DE 2024
P.R.I. NÚM. 7, SERIE 2023-2024

Presentado por los miembros de la **Mayoría Parlamentaria**, compuesta por los señores y señoras: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo.

Fecha de presentación: 4 de junio de 2024

RESOLUCIÓN INTERNA

“PARA CENSURAR ENÉRGICAMENTE AL ALCALDE DE HUMACAO, HON. JULIO L. GEIGEL PÉREZ, POR PERMITIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE SUBASTA TOMAR ACUERDOS Y ADJUDICACIONES ILEGALES, NULAS Y ULTRA VIRES AL NO ESTAR LA JUNTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON CINCO (5) MIEMBROS EN PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008, incisos (o) y (aa) de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tienen los poderes de:

“(o) Ejercer Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

POR CUANTO: El Artículo 2.038 de la Ley 107-2020, dispone, en lo pertinente, que:

“Todo municipio constituirá y tendrá una Junta de Subastas de la cual no podrá ser miembro ni presidente ningún Alcalde. **La Junta de Subastas constará de cinco (5) miembros. Cuatro (4) de los miembros serán funcionarios municipales nombrados por el Alcalde y confirmados por la Legislatura Municipal. Un quinto miembro, será un residente de dicho municipio de probada reputación moral, quién será nombrado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal, el cual no podrá ser funcionario municipal ni tener ningún vínculo contractual con el municipio.**



POR CUANTO: Por otro lado, el Reglamento Núm. 8873 del 19 de diciembre de 2016 de la antigua Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, titulado "Reglamento para la Administración Municipal de 2016", dispone en la Sección 2 de su Parte II que:

El Alcalde sólo podrá nombrar como miembros de la Junta de Subastas a personas que estén calificadas como funcionarios municipales, según definido en la Ley y en este Reglamento. **Todos los miembros deberán ser confirmados por la Legislatura Municipal y no podrán votar ni tomar determinaciones hasta tanto se complete dicha confirmación.** El Secretario de la Junta de Subastas mantendrá en los expedientes de los miembros, copia de la resolución u ordenanza sobre la confirmación....

El funcionamiento interno de la Junta de Subastas y el comportamiento de sus miembros, se regirá por las disposiciones de Ley aplicable y por la reglamentación que adopte el Municipio." (Énfasis suplido).

POR CUANTO: El Presidente de la Junta de Subastas, Sr. Juan. G. Rivera López, durante la vista de confirmación celebrada ante los miembros de la Comisión de Gobierno, Jurídica, Reglamento, Ética y Asuntos Internos el día 23 de mayo de 2024, admitió que la Junta de Subastas se ha reunido y ha efectuado adjudicaciones utilizando para el quórum la asistencia de un miembro alterno para cubrir la vacante. A su juicio, este procedimiento es correcto.

POR CUANTO: No obstante, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 107-2020, el 31 de agosto de 2022, la licenciada Rose V. Nieves Ruiz, funcionaria de la División de Asuntos Legales y Asuntos Internos del Municipio Autónomo de Humacao, dirigió una misiva al actual Presidente de la Junta de Subastas, Sr. Juan. G. Rivera López, en la que expresó su preocupación de que "desde que el Hon. Julio L. Geigel Pérez, asumió la administración municipal, luego de la elección especial del 12 de julio de 2022, la Junta de Subastas no ha estado constituida conforme al Artículo 2.038 de la Ley 107-2020." No obstante, ni la Junta de Subastas ni el Alcalde han resuelto esta situación y, de forma contumaz, la Junta, sin estar completada, continúa efectuando adjudicaciones.

POR CUANTO: En virtud de lo anterior, esta Legislatura Municipal concluye que, una vez la directora de la Oficina de Permisos, la Sra. Alexandra Velázquez Delgado, dejó de ser miembro en propiedad de la Junta de Subasta, dicha Junta dejó de estar debidamente constituida de conformidad con el Artículo 2.038 de la Ley 107-2020, al sólo contar con cuatro (4) miembros en propiedad, a saber: el Sr. Juan. G. Rivera López como presidente; la Srta. Natalia P. Gómez Cintrón como secretaria; la Sra. Betsy López Roldán, como miembro; y el Prof. Noel Inostroza Arroyo como miembro de la comunidad. Además, que la Sra. Lisandra Lozada Ortiz, como miembro alterno, sólo está autorizada a sustituir a los miembros en propiedad en caso de ausencia, es decir, cuando fuera necesario para constituir *quórum*, pero no en caso de una vacante; que, toda vez que la Sra. Lisandra Lozada Ortiz no tiene autoridad legal para suplir una vacante de un miembro en propiedad, el alcalde incumbente, Hon. Julio L. Geigel Pérez, tenía la obligación legal de nombrar y someter para confirmación al quinto (5^{to}) miembro requerido por ley a los fines de constituir a la Junta de Subasta desde el momento en que se abrió una vacante; que desde ese momento al presente el alcalde Geigel Pérez ha incumplido con sus deberes como máxima autoridad de la Rama Ejecutiva al dejar de nombrar y someter el nombramiento de dicho quinto (5^{to}) miembro a la Legislatura Municipal para su confirmación; que, como consecuencia de dicho incumplimiento a sus deberes, la



Junta de Subasta del Municipio de Humacao no estuvo debidamente constituida, por lo que todas sus decisiones, actuaciones y adjudicaciones desde que cuenta con sólo cuatro (4) miembros en propiedad, están viciadas de anulabilidad; que la anulación de dichas decisiones, actuaciones y adjudicaciones podría tener consecuencias nefastas para el Municipio Autónomo de Humacao.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se censura enérgicamente al alcalde, Hon. Julio L. Geigel Pérez, por permitir a los miembros de la Junta de Subastas tomar acuerdos y adjudicaciones ilegales, nulas y ultra vires al no estar la Junta debidamente constituida con cinco (5) miembros en propiedad.

SECCIÓN 2^{da}: Se ordena a la Secretaría de la Legislatura Municipal de Humacao a notificar copia certificada de esta Resolución Interna a la Oficina del Alcalde, al Secretario Municipal, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina de Ética Gubernamental, al Departamento de Justicia de Puerto Rico, al Departamento de Estado de Puerto Rico y a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SECCIÓN 3^{ra}: Esta Resolución Interna será vigente de inmediato una vez aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2024*, celebrada el día 10 de junio de 2024, **con los votos afirmativos** de los legisladores municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Roberto J. Santiago Ortiz, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con los votos negativos** de los legisladores Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón; y **con la ausencia** de la legisladora Norma Casanova Delgado.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 11 de junio de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2024.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA